



JUBILACIÓN ORDINARIA

Al menos 15 años cotizados

66 AÑOS si ha cotizado menos de 37 años y 3 meses

65 AÑOS si ha cotizado 37 años y 3 meses o más

JUBILACIÓN ANTICIPADA

Con penalización

INVOLUNTARIA

EDAD MÍNIMA: 4 AÑOS ANTES DE LA EDAD DE JUBILACIÓN LEGAL

PERIODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN: 33 AÑOS

(COMPUTA MILI O PRESTACIÓN SUSTITUTORIA MÁXIMO 1 AÑO)

PENALIZACIÓN	AÑOS COTIZADOS
1,875%	MENOS DE 38 AÑOS Y 6 MESES
1,750%	ENTRE 38 AÑOS Y 6 MESES Y 41 AÑOS Y 6 MESES
1,625%	ENTRE 41 AÑOS Y 6 MESES Y 44 AÑOS Y 6 MESES
1,5%	44 AÑOS Y 6 MESES O MÁS

VOLUNTARIA

EDAD MÍNIMA: 2 AÑOS ANTES DE LA EDAD DE JUBILACIÓN LEGAL

PERIODO MÍNIMO COTIZACIÓN: 35 AÑOS

(COMPUTA MILI O PRESTACIÓN SUSTITUTORIA MÁXIMO 1 AÑO)

PENALIZACIÓN	AÑOS COTIZADOS
2%	MENOS DE 38 AÑOS Y 6 MESES
1,875%	ENTRE 38 AÑOS Y 6 MESES Y 41 AÑOS Y 6 MESES
1,750%	ENTRE 41 AÑOS Y 6 MESES Y 44 AÑOS Y 6 MESES
1,625%	44 AÑOS Y 6 MESES O MÁS

JUBILACIÓN PARCIAL

Por acuerdo trabajador/empresa

Empresa y trabajador deben cotizar por el 90% de la base de cotización en jornada completa

62 AÑOS al

menos 35 años y seis meses cotizados

63 AÑOS al menos 33 años cotizados



CÓMPUTO DE COTIZACIÓN:

TIEMPO

24 AÑOS

CÁLCULO

BASE REGULADORA PENSIÓN = BASE COTIZACIÓN 288 MESES ANTERIORES / 336

¡CÓMO?

POR LOS PRIMEROS 15 AÑOS COTIZADOS: 50%

Y ADEMÁS



- POR CADA MES ADICIONAL ENTRE LOS MESES 1 Y 106: 0,21%
- POR LOS 146 MESES SIGUIENTES: 0,19%

SITUACIONES COMPUTABLES PARA GENERAR JUBILACIÓN

- 112 días por cada parto de un solo hijo y 14 días más por cada hijo a partir del segundo, este incluido, si el parto fuese múltiple; excepto si en el momento del parto se hubiera cotizado durante la totalidad de las 16 semanas o el tiempo correspondiente si el parto es múltiple.
- Periodo de la prestación de maternidad, paternidad, Incapacidad Temporal y/o riesgo durante el embarazo o lactancia.
- El primer año de excedencia por cuidado de un familiar (excepto del cuidado de hijas/os)
- Cotizaciones efectuadas en otros países, si se trata de un país de la UE, o así se recogen en las normas internacionales.
- Cotizaciones efectuadas en otros regímenes de la Seguridad Social, Sovi y Mutualismo Laboral; siempre y cuando no se solapen.
- El tiempo en suspensión con reserva de puesto de trabajo por ser víctima de violencia de género.